



N° 136-2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 10 de Febrero del 2020

VISTO:

El Memorando N° 00048-2020-HRI/DE; donde el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, solicita emitir Acto Resolutivo Ratificando el Comité Farmacoterapeutico del Hospital Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, según el Expediente Administrativo N° 20-001312-001, que contiene el Memorando N° 00048-2020-HRI/DE; de fecha 20 de enero del 2020, donde el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, solicita emitir el Acto Resolutivo ratificando el Comité Farmacoterapeutico.

Que la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéutico, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, siendo el objeto de la presente Ley define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud.

Que de acuerdo al Artículo 2° Del ámbito de aplicación, se encuentran comprendidos en el ámbito de la presente Ley los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso humano con finalidad preventiva, diagnóstica, de tratamiento y otros. La regulación se extiende al control de las sustancias activas, excipientes y materiales utilizados en su fabricación.

Regula también la actuación de las personas naturales o jurídicas que intervienen en la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, publicidad, prescripción, atención farmacéutica, expendio, uso y destino final de los productos antes referidos: así como las responsabilidades y competencias de la Autoridad Nacional de Salud (ANS), los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM, actualmente Digemid), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM).

Que la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprueba la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funciones de los Comités Farmacoterapeuticos a Nivel Nacional".

....///



III...

Que mediante Resolución Directoral N° 178-2018-HRI/DE, de fecha 17 de mayo del 2018, se aprueba el Reglamento del Comité Farmacoterapeutico del Hospital Regional de Ica, el cual especifica entre otros, que el Comité estará integrado por 5 profesionales los mismos que deberán contar con no menor de 5 años de labores en la institución, que estos podrán ser separados por inasistencia injustificada a tres sesiones y el incumplimiento de lo que establece el reglamento:

Que mediante la Resolución Directoral N° 243-2019-HRI/DE; con fecha 16 de Abril del 2019, se reconforma el comité Farmacoterapeutico del Hospital Regional de Ica, por el periodo de dos (2) años y que de conformidad al documento del visto mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, dispone se emitir Acto Resolutivo ratificando el comité farmacoterapeutico del HRI.

Que de acuerdo a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA; y con la Visación del Director Administrativo, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE RATIFICA el Comité Farmacoterapeutico del Hospital Regional de Ica, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Dr. LUIS FELIPE MUÑANTE APARCANA | Presidente |
| • Dr. PABLO ARTURO RAMOS INJANTE | Secretario |
| • Dra. PUERTAS LUJAN MARIA CONSUELO | Miembro |
| • Q.F. FELIX ANDRES ASCENCIO RAMOS | Miembro |
| • Dr. JOSE MOQUILLAZA MUCHAYPIÑA | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Farmacoterapeutico del Hospital Regional de Ica, y a las instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----



Regístrese y Comuníquese,



HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575



RRV/DE.HRI
ERMR/D.ADM
EBEH/J. ORRH
AAGG/J. UBPYRL